

Jepv.
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

En cuanto a la apelación Rol Ingreso Corte 150-2023.

Visto:

Se reproduce la resolución en alzada de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, con excepción de su considerando tercero, que se elimina y se tiene en su lugar, y además, presente:

Primero: Que, el cese del estado de excepción constitucional se produjo el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Segundo: Que, por lo tanto, de conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 21.226, el término probatorio solo pudo estimarse suspendido hasta el día trece de octubre del mismo año.

Tercero: Que, en consecuencia, desde la fecha antedicha el actor estuvo en la posibilidad de solicitar la reanudación a que alude el artículo 12 de la mencionada ley, toda vez que, si bien éste no señala un término para requerir la reactivación del procedimiento, el mismo no puede quedar suspendido más allá del plazo de seis meses previsto en el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil, sin consecuencia alguna para quien tiene el impulso procesal.

Cuarto: Que, no resulta discutido que la solicitud de reanudación del período probatorio fue deducida por el reclamante el siete de julio de dos mil veintidós, es decir habiendo ya transcurrido más de seis meses desde que estuvo en situación de darle curso progresivo a los autos.

Quinto: Que, por consiguiente ha transcurrido con creces el plazo de seis meses previsto en el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil, por lo que corresponde declarar el abandono de este procedimiento, toda vez que, en dicho periodo, ninguna de las partes realizó gestión útil para la prosecución del mismo.

Con el mérito de lo razonado, **se revoca** la resolución apelada de doce de diciembre de dos mil veintidós, y en su lugar **se acoge** el incidente de abandono del procedimiento formulado por la reclamada [REDACTED], sin costas.

En cuanto a la apelación Rol Ingreso Corte 2473-2023.

Se confirma la resolución apelada en rol ingreso N°2473-2023, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, sin costas del recurso.

En cuanto a la apelación Rol Ingreso Corte 3328-2023.

Se confirman las resoluciones apeladas en el rol ingreso N° 3328-2023, ambas de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, sin costas del recurso.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FPKFXLEPFTV

En cuanto a la apelación Rol Ingreso Corte 159-2024.

Se confirma la resolución apelada en el rol de ingreso N°159-2024, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, sin costas del recurso.

Notifiquense y devuélvanse vía interconexión.

N°Civil-150-2023 (y acumuladas roles 2473-2023, 3328-2023 y 159-2024).

En Valparaíso, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FPKFXLEPFTV

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Maria Cruz Fierro R., Ministra Suplente Roxana Matilde Valenzuela R. y Abogado Integrante Felipe Andres Caballero B. Valparaiso, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

En Valparaiso, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FPKFXLEPFTV